



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA CÓRDOBA
Planeta Rica, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver lo correspondiente frente a la contestación de la demanda.

BREVES CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial y revisado el expediente digital contentivo del proceso, se observa que el ejecutado estando notificado personalmente luego de haberse acercado al despacho para ello el doce (12) de diciembre de 2027, a través de apoderado judicial allega contestación de la demanda en fecha veintisiete (27) de diciembre de 2023, por lo cual se tendrá por contestada la demanda oportunamente.

Por otra parte, se observa que en la contestación antes indicada el ejecutado se opone a algunos hechos y pretensiones de la demanda, indicando que ha realizado pagos y solicita la práctica de pruebas para acreditarlos, por lo cual se hace necesario proceder conforme lo dispuesto en el art. 443 del CGP., esto es, correr traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, con el fin que se pronuncie al respecto, es decir sobre los presuntos pagos parciales indicados.

Sin más consideraciones, este despacho,

DISPONE

PRIMERO: Tener por notificado personalmente al ejecutado y por contestada la demanda, de acuerdo a lo considerado.

SEGUNDO: Correr traslado de la excepción de pago parcial indicada en la contestación de la demanda allegada por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días conforme lo expuesto.

TERCERO: Tener como apoderado del ejecutado, al abogado Nemesio José Acosta Díaz, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2118b2cb69716447d3606a14a4919eed2c7f69b2e63de281db0e1864b46868be**

Documento generado en 22/02/2024 04:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>